

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

24 MAR 2017

TOTALMENTE TRAMITADO

Nº Int.: 7429066

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y
MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 60159

SANTIAGO, 14 de Marzo de 2017

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante

Resolución Exenta Nº 186070 del 29/08/2016 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Ramiro DIAZ VIVI de nacionalidad COLOMBIANA;

b) La solicitud de reconsideración Nº 566 de fecha 22 de Diciembre de 2016 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, ya que el extranjero fue condenado por el delito de hurto agravado y calificado en concurso con el delito de tráfico o porte de armas de fuego de defensa personal. Dicho acto ilícito corresponde a lo prescrito en los artículos 432 en relación al artículo 436 inciso primero, ambos del Código Penal y a la infracción contenida en el artículo 14 de La Ley sobre control de armas; por lo que corresponde a una pena de presidio mayor en Chile. En este sentido la conducta ejecutada por el extranjero vulnera los bienes jurídicos de la seguridad individual e integridad física, de control de armas, propiedad y la seguridad pública, que corresponden a intereses severamente resguardados por el Estado, sumado a que no acredita arraigo social o familiar real y efectivo en el país, por lo que se puede considerar que su permanencia del extranjero en territorio nacional no resulta conveniente y

d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 63 Nº 1 en relación al artículo 15 Nº 3 de Decreto Ley Nº 1.094 de 1975 los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

R E S U E L V O:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración Nº 566 de fecha 22 de Diciembre de 2016, presentada por el extranjero don Ramiro DIAZ VIVI de nacionalidad COLOMBIANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta Nº 186070 del 29/08/2016 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 72 horas a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

RSD/GCH/NKQ
[726]14/03/2017
Distribución:



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
2. Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional
3. Interesado
4. Sección Jurídica DEM
5. Archivo DEM.